

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARQU-NO. **018**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° EGP-082 se profirió la Resolución N° 000392 del 25 de abril del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EGP-082 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo QUINTO ordena la notificación personalmente a los señores CESAR JULIO SALAZAR Y SERGIO ROSAS SAYAGO, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070312471 de fecha 7 de MAYO del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores SERGIO ROSAS SAYAGO, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000392 del 25 de abril del 2018, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de renuncia realizada el día 28 de noviembre de 2017 con radicado No. 20179070278542, por el señor **SERGIO ROSAS SAYAGO**, dentro del Contrato de Concesión No. EGP-082, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como único titular del Contrato de Concesión No. EGP-082, al señor **CESAR JULIO SALAZAR CARRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.435.253, quien será responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Excluir de Registro Minero Nacional al señor **SERGIO ROSAS SAYAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.219.236, por lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a Catastro y Registro Minero la corrección en el Registro Minero Nacional el régimen jurídico aplicable al Contrato de Concesión No. EGP-082, la cual aparece Contrato de Concesión (D 2655) y deberá ser corregida por Contrato de Concesión (Ley 685), de acuerdo con las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a Catastro y Registro Minero la corrección en el Registro Minero Nacional la fecha de vigencia del Contrato de Concesión No. EGP-082, la cual aparece con Vigencia desde 28/12/2005 y deberá ser corregida por Vigencia desde 23/01/2007, de acuerdo con las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, remitir el expediente del Contrato de Concesión No. EGP-082, a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, para que realice la evaluación técnica al Programa Único de Exploración y Explotación Minera – PUEE-, allegado el día 02 de febrero de 2018 según radicado No. 20189070290452, por la Dra. **ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO**, en calidad de apoderada del señor **CESAR JULIO SALAZAR CARRERO**, cotitular del Contrato de Concesión No. EGP-082.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **CESAR JULIO SALAZAR CARRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.435.253, y al señor **SERGIO ROSAS SAYAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.219.236, cotitulares del Contrato de Concesión No. EGP-082, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo remítase copia del presente proveído al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a inscribir en el Registro Minero Nacional lo dispuesto en el artículo primero, segundo y tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2

0. 018

VSCSM-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 000392 del 25 de abril del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EGP-082 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", Contra el presente acto administrativo procede Recurso dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

23 MAY 2018


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

29 MAY 2018

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU